

CONTRATO DE ALQUILER DE LA CUPULA DEL MILENIO 2022
ALQUILER / TARIFAS OFICIALES

.ACTIVIDAD_
.ENTIDAD ORGANIZADORA_
.TIPO DE ACTIVIDAD_
DÍAS ACTIVIDAD
.MONTAJE / DESMONTAJE_
.DESCRIPCION_
.AFORO_ (MÁXIMO PERMITIDO 1.780 PAX)
.IMPORTE A FACTURAR_€ + I.V.A.
.FIANZA€
.HORARIO ACTIVIDAD_
.NECESIDADES_
.TIPO DE ACCESO_
.HORARIO CIERRE_ HORAS
.EMISION MAX. DE RUIDO_ 102 DBA HORARIO DIURNO / 92 DBA HORARIO NOCTURNO

De una parte, Rafael Hernández Yagüe, con DNI 12.384.783 L, en representación de la empresa Eventos, Congresos y Comunicación S.L. contratada para los servicios de Atención y Coordinación de los Servicios Auxiliares de La Cúpula del Milenio.

De otra parte, _____, con DNI. _____, como representante legal de la entidad organizadora _____, con CIF. _____ y domicilio fiscal en _____.

Y como representante del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, autorizando la realización de la actividad en La Cúpula del Milenio en la modalidad de ALQUILER DEL ESPACIO, Ana M^a. Redondo García, Concejala Delegada de Cultura y Turismo.

Los comparecientes que actúan en razón de sus respectivas responsabilidades, con la capacidad y legitimación que recíprocamente se reconocen, previa declaración que bajo su exclusiva responsabilidad efectúan, en orden a la vigencia de sus cargos y suficiencia de las facultades inherentes a los mismos para obligarse en este acto.

.EXPONEN _____

I. El objeto del presente contrato es el alquiler de La Cúpula del Milenio para el desarrollo de la actividad _____ por con CIF/NIF.....en el/los día/s y entre las horas

II. La entidad organizadora ha presentado la siguiente documentación necesaria previa a la aceptación:

- Solicitud según el modelo del Anexo I, debidamente cumplimentada.
- Copia del CIF y/o NIF. En el caso de que el promotor de la actividad sea una persona jurídica, se acompañará de una copia del poder de representación/apoderamiento del solicitante, junto con su NIF.
- Certificados de estar al corriente de pago con la A.E.A.T. y con la Seguridad Social en el caso de que no se haya dado autorización expresa al Ayuntamiento de Valladolid para recabar esos certificados en nombre del solicitante.
- Copia de la Póliza del seguro de responsabilidad civil y documento acreditativo de haber procedido a su pago.
- Sendos documentos acreditativos del pago de la tarifa correspondiente y de constitución de la fianza.
- En su caso, protocolo de actuación frente a las emergencias sanitarias, durante el tiempo que así sea exigido por las autoridades sanitarias competentes.

Y, según la naturaleza de la actividad a desarrollar y las previsiones de aforo:

- Certificado emitido por técnico competente sobre las condiciones de seguridad de las estructuras o instalaciones que se monten para la actividad.
- Boletín de Instalador Electricista autorizado cuando el desarrollo de la actividad implique la utilización de equipos eléctrico propiedad del arrendatario.
- Copia certificada del contrato suscrito con empresa de seguridad, para eventos en los que concurran más de 300 personas.
- Copia certificada de la contratación de un servicio de ambulancia/s para eventos en los que concurran más de 1.000 personas.
- Copia certificada de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Alimentarias de Castilla y León, en el caso de elaboración, almacenamiento, envasado, transporte y/o suministro o venta de alimentos y/o bebidas.
- Copia certificada del resto de licencias, autorizaciones o permisos que sean pertinentes.
- Cualesquiera otra documentación que sea preceptiva para el desarrollo concreto de la actividad a realizar en "La Cúpula del Milenio" y que haya sido requerida al solicitante o presentada por este.

III. La entidad organizadora ha satisfecho la cantidad de € como importe a abonar al Ayuntamiento de Valladolid mediante transferencia bancaria; Igualmente ha ingresado en concepto de fianza € (20% del precio del alquiler, sin IVA). La transferencia se ha realizado en el nº de cuenta IBAN ES03 0049 1866 2227 1038 8974 del BANCO SANTANDER o en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de Valladolid en cualquier otro banco o caja con sede en esta ciudad.

IV. Para la realización de la actividad la entidad organizadora ha suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil con el valor que se establece en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León; la póliza del seguro y el documento acreditativo de haber procedido a su pago.

Por lo expuesto, se acuerda suscribir el presente contrato con arreglo a las siguientes cláusulas:

.CLÁUSULAS

I. La entidad organizadora será responsable, en exclusiva, de la organización y desarrollo del evento, así como del cumplimiento de las condiciones establecidas en este contrato, Anexo incluido.

II. La entidad organizadora será responsable del estricto cumplimiento del Protocolo de actuación derivado de la situación epidemiológica motivada por la COVID-19 y de las disposiciones que en este sentido dicten las autoridades sanitarias y estén vigentes a la fecha de celebración del evento.

III. La entidad organizadora dará cumplimiento a las previsiones contenidas en el "Plan de Emergencia" de La Cúpula del Milenio, cuyo contenido se anexa a este contrato. Especialmente tendrá que tener en consideración las medidas de emergencia contempladas en el mismo y que el aforo máximo de la actividad que se propone no puede superar el límite máximo de 1.780 personas.

IV. La actividad deberá desarrollarse según lo indicado en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, en el horario indicado en la solicitud que es compatible con el que figura en la ORDEN FYM/214/2019, de 5 de marzo, por la que se modifica la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, así como en el resto de la normativa vinculada al uso de La Cúpula del Milenio.

V. La entidad organizadora es responsable del cumplimiento de la limitación acústica de la actividad para la que solicita la utilización de La Cúpula del Milenio. La Cúpula del Milenio por su permeabilidad acústica al exterior no permite, en ningún caso, la realización de actividades que impliquen unos niveles sonoros que superen los 102 dBA en horario diurno y los 92 dBA en horario nocturno.

VI.- A la fecha y hora establecida en el contrato la entidad organizadora deberá entregar La Cúpula del Milenio al Ayuntamiento de Valladolid en las mismas condiciones de conservación en la que fue cedida para la realización del evento, incluida la limpieza del recinto.

VII.- Para el cumplimiento de los términos establecidos en el presente contrato y de los daños de todo tipo que puedan ocasionar a la Cúpula del Milenio la entidad organizadora ha depositado una fianza por el importe señalado en el punto III de la exposición de motivos. Dicha fianza se devolverá, si no se ha producido ninguna circunstancia por la que responde, dentro del plazo de 30 días desde la terminación del evento.

VIII. Todo el personal necesario para la realización de la actividad para la que se otorga la presente autorización será por cuenta y a cargo del autorizado. Por tanto, no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la actividad y el Ayuntamiento de Valladolid, pues aquél quedará expresamente sometido al poder de dirección y organización del autorizado, quien será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, especialmente en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y fiscales.

IX. El Ayuntamiento de Valladolid se reserva la prerrogativa de supervisar que la celebración del evento se realiza con estricta sujeción al clausulado de este contrato, así como la potestad de impedir su celebración por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el mismo o por razones de interés público, debidamente justificadas.

En prueba de conformidad, firman, de forma electrónica, el presente contrato en Valladolid a _____ de _____ de 202_

Por el Ayuntamiento de Valladolid

Fdo. Dña. Ana M^a Redondo

Por la empresa organizadora

Fdo.: Dña.

El Coordinador de los Servicios
de La Cúpula del Milenio

Fdo.: D. Rafael Hernández

.DATOS DE CONTRATACIÓN_____

ANEXO

Términos generales

La autorización de utilización de La Cúpula del Milenio en régimen de alquiler estará condicionado a la valoración de aspectos tales como el tipo de uso previsto, la idoneidad del espacio, fechas y horarios y eventuales molestias o perjuicios tanto a los vecinos como de riesgo para la instalación. Esta autorización se otorga sin perjuicio del resto de licencias, autorizaciones o permisos que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad a realizar en La Cúpula del Milenio.

Las solicitudes de utilización puntual de La Cúpula del Milenio se resolverán, sobre la base de las siguientes normas comunes:

El alquiler del espacio de La Cúpula del Milenio, supone la prestación de los servicios generales de iluminación, climatización, agua y electricidad. Se permitirá el almacenaje de material, sin coste, siempre que sea material de montaje.

- La empresa organizadora asumirá, además de los gastos de alquiler y personal, los gastos relativos a todo tipo de equipamientos (escenario, sillas, infraestructuras, medios técnicos y audiovisuales, etc.) y servicios (limpieza, portería, seguridad...), que serán objeto de facturación al arrendatario de La Cúpula por las empresas correspondientes, así como los gastos derivados de su propia actividad.

La firma de este contrato supone el alquiler de La Cúpula del Milenio para el uso para el que ha sido autorizado y supone la aceptación de todo el clausulado del mismo, incluido el presente Anexo

Empresas colaboradoras del Cliente

La total responsabilidad sobre las acciones u omisiones de las empresas colaboradoras, subcontratadas, auxiliares o de cualquier otra forma de vinculación con el cliente, dependerán directamente del mismo. Igualmente, será responsabilidad del cliente cualquier perjuicio, incidente, o accidente cometidos durante la actividad.

Carga y Descarga

Los permisos y trámites necesarios para la realización de cargas y descargas en La Cúpula del Milenio, serán responsabilidad del cliente.

Protección Suelo

El suelo de La Cúpula del Milenio, tiene unas normas de protección específicas que deberán cumplirse obligatoriamente. En caso contrario podrá impedirse su utilización e incluso puede conllevar la rescisión unilateral del contrato.

Especificaciones

- .No se pueden clavar, atornillar, fijar elementos al suelo.
- .Debe usarse cinta adhesiva no abrasiva, y sin residuos.
- .En caso de utilización de líquidos, deberá protegerse con materiales impermeables.
- .Para la utilización de materiales inflamables o explosivos se deberá consultar.
- .El peso máximo soportado metro cuadrado es de 1000 Kg.; otros pesos consultar.
- .El peso máximo soportado metro cuadrado en la entrada de carga es de 400 Kg.; otros pesos consultar.
- .No se pueden realizar fijaciones en las paredes.

.Colocación de estructuras o similares debe realizarse sobre moqueta, goma, o similar.
.Cualquier otra especificación que el cliente crea conveniente reseñar deberá realizarse previamente a la firma del contrato.

Protección de Datos

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, La Cúpula del Milenio informa a la EMPRESA que los datos proporcionados serán susceptibles de ser incorporados, si procede, al fichero de tratamiento de datos correspondiente, con la exclusiva finalidad de gestionar la presente relación contractual y los compromisos derivados de la misma. Asimismo, la EMPRESA consiente expresamente el tratamiento de los datos de carácter personal que para el desarrollo de la presente relación ha proporcionado a la Cúpula del Milenio. La EMPRESA es igualmente informada de que para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, habrá de dirigirse a La Cúpula del Milenio.

Normativa

.Las actividades a desarrollar en La Cúpula del Milenio están sujetas a:

-Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León. Se tendrá especial consideración del art. 20 de la citada Ley en la que se señala que en aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como, en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general

- ORDEN FYM/214/2019, de 5 de marzo, que modifica la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.

- Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, y la Ordenanza sobre ruidos y vibraciones (aprobada por el Ayuntamiento-Pleno el 5 de mayo de 2014 y publicado en el B.O.P. nº 122, de 31 de mayo de 2013).

- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que, específicamente, señala en su artículo 11, la obligatoriedad de disponer siempre que el aforo del local exceda de 1.000 o de 100 espectadores o asistentes, se dispondrá respectivamente, de una enfermería o botiquín convenientemente dotados para prestar los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad repentina. Su instalación y dotación de personal, medicamentos y materiales estará de acuerdo con las disposiciones sanitarias vigentes. La enfermería se podrá sustituir por botiquín y la presencia de ambulancias, dispuestas para cumplir su cometido en caso de necesidad.

- Ley 42/2010, de 30 de diciembre, que modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco y que prohíbe expresamente en su art. 7.e) fumar en "...lugares donde se desarrollen espectáculos públicos..."

- Normativas municipales del Ayuntamiento de Valladolid y de las del resto de Administraciones que incumben a espacios y/o actividades, en cualquiera de sus variantes y formatos; videovigilancia, prohibición de fumar, aforos, seguridad, vigilancia, atención médica, accesos, derechos de admisión, menores de edad, insonorización, consumo de alcohol, publicidad, horarios, etc.

El cumplimiento de las prescripciones y requisitos establecidas en las mismas será de la exclusiva responsabilidad del organizador del evento.